



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintinueve (29) de Mayo de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 2018-156
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: DIEGO FERNANDO OCAMPO ARCILA Y OTRO
Demandado: MUNICIPIO DE FRESNO

Obedézcase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo en providencia del 9 de Mayo de 2018.

Como consecuencia de lo anterior, se ADMITE la anterior demanda de REPARACIÓN DIRECTA promovida por DIEGO FERNANDO OCAMPO ARCILA Y ANGÉLICA MARÍA ARCILA RÍOS contra el MUNICIPIO DE FRESNO, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público y al Alcalde del municipio de San Luis, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

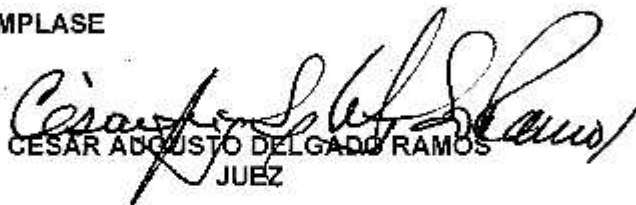
El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N° 466010035073 – convenio 11612.

Córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. David Martínez Lugo, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido, luego de verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué